

FRAUDE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Un riesgo perenne

Por Gabriel Gómez Paz

En este trabajo colaboraron los siguientes alumnos de las materias Auditoría y Formación Práctica en Auditoría e Impuestos de la carrera de Contador Público de la Universidad de San Andrés, quienes realizaron un trabajo de investigación sobre fraudes contables: Melina Aleman, Manuel Carrera Figueroa, Franco Dammiano, Daira Sarasúa, Martina Schiavo, María de los Milagros Soto Bacigalupe, Julio José Misael Uitzberea y Agustín Wernli Garín.

Los estados financieros contienen información que prepara una entidad para satisfacer las necesidades de múltiples usuarios, tales como accionistas, inversores, entidades financieras, reguladores, etc. (“stakeholders”). Dicha información es preparada de acuerdo con los marcos contables aplicables según cada jurisdicción, conformados por normas que establecen principios y pautas para el reconocimiento, desreconocimiento y medición de activos y pasivos, y sus consiguientes efectos en el resultado de un período y otros componentes del patrimonio neto. Esas mismas normas también establecen requerimientos de información a través de notas o revelaciones en los estados financieros.

Los usuarios de dichos estados toman la información que surge de ellos para evaluar el desempeño de una entidad. No es la única fuente de información que estos usuarios utilizan, pero ciertamente es una fundamental. De ahí la importancia de los estados financieros y el necesario compromiso del órgano de gobierno de una entidad y de todos los involucrados en la preparación de dichos estados para proporcionar a los stakeholders información financiera confiable.

No obstante ello, la historia económica presenta ciertos eventos en los cuales tal compromiso esperable y exigible no estuvo presente.

Un fenómeno disruptivo

WORLD.COM, compañía pública de telecomunicaciones estadounidense fundada en 1983, ofrecía servicios de telefonía, almacenamiento de datos e internet. Llegó a convertirse en una de las empresas más grandes de telecomunicaciones de los EE.UU., alcanzando un valor de mercado de USD 180 mil millones en 2002.

A principios de 2002 el área de auditoría interna de la entidad realizó una revisión como parte de su trabajo e identificó irregularidades significativas, tales como falta de documentación respaldatoria, documentación falsa, gastos indebidamente activados, etc. El resultado de esta revisión fue reportado al Comité de Auditoría de la entidad.

La Securities and Exchange Commission (“SEC”, comisión de valores y regulador de las entidades públicas en los EE.UU.) hizo su propia investigación y sobre la base de los resultados de su trabajo finalmente demandó a WORLDCOM por manipulación de la información contable. También la demandaron accionistas, acreedores y empleados afectados. Altos funcionarios de la entidad fueron sometidos a juicio y condenados a diversas penas de prisión.

WORLDCOM quebró en julio de 2002. Al menos durante el período 1999 – 2002 la entidad había manipulado la información contable de variadas formas. Por esta vía redujo costos artificialmente por casi USD 7 mil millones.

XEROX, dedicada a la fabricación y venta de impresoras, desarrollo de software relacionado a la gestión de documentos y servicios de asistencia técnica, financiera y soporte, era una entidad de renombre mundial en su industria.

La propia entidad observó la existencia de ciertas irregularidades en su subsidiaria de México, iniciándose una investigación interna que comunicó a su regulador, la SEC. El resultado de dicha investigación fue que ciertos funcionarios de la subsidiaria habían violado normas legales, contables e internas de la entidad. Por su parte la SEC decidió iniciar su propia investigación.

Asimismo, un funcionario del área de tesorería de XEROX había reportado a sus superiores la realización de prácticas contables indebidas que la entidad estaba efectuando a nivel global. Dicho funcionario fue desvinculado de la entidad argumentando una conducta insubordinada. El ex empleado demandó a XEROX y sus manifestaciones sobre las irregularidades contables de la entidad fueron consideradas por la SEC en su propia investigación.

Finalmente, en 2002 la SEC presentó una denuncia contra XEROX argumentando manipulación de la información contable de múltiples formas: reconocimiento anticipado de ingresos derivados de su negocio de leasing, incremento artificial del valor residual de los equipos arrendados, manejo contable indebido de provisiones y otros ingresos, falta de información adecuada en notas a los estados financieros sobre operaciones de factoring, entre otras. El efecto de estas prácticas fraudulentas, al menos entre los años 1997 y 2000, fue de una sobrevaluación de ingresos de aproximadamente USD 2 mil millones.

Como resultado de las investigaciones efectuadas, en 2002 XEROX debió modificar en forma retrospectiva la información contable de los años afectados y pagar una multa. Los directores involucrados fueron sancionados con multas e inhabilitaciones para el ejercicio de cargos.

PARMALAT, empresa de productos alimenticios emblemática de Italia, había desarrollado una estrategia de expansión y diversificación financiera desde fines de los años '80 y particularmente durante los '90. Se había convertido en una empresa pública en esos años y tenía una extensa y compleja estructura de entidades y operaciones internacionales.

A fines de 2003 los inversores observaron dificultades de la entidad para cancelar deudas, algo que finalmente se materializó cuando PARMALAT no pagó bonos vencidos. Finalmente se confirmó que la entidad había ocultado pasivos por aproximadamente EU 15 mil millones a

través de entidades off-shore y falsificado documentación para justificar la existencia de fondos por EU 3.900 millones en una cuenta bancaria, fondos que en realidad eran inexistentes.

Ante esta situación el propio gobierno italiano intervino por medio de un procedimiento extraordinario para asumir la administración de la entidad y evitar la quiebra.

Los casos mencionados son solamente algunos eventos dentro de un conjunto mayor de fraudes contables de gran magnitud y repercusión internacional, como los renombrados casos de ENRON y TOSHIBA. Estos casos, en singular sucesión, constituyeron un fenómeno auténticamente disruptivo en la confiabilidad que inspiraba la información contenida en los estados financieros.

En todos estos casos la información contable fue manipulada por la dirección de la entidad, en conjunto o por ciertos miembros de ella. Según el caso, se violaron normas contables o se las interpretó de una manera expresamente indebida, se ocultó información relevante a los usuarios, se falsificaron transacciones y documentos, entre otras prácticas fraudulentas. Los responsables de estos delitos tuvieron consecuencias diversas, desde multas millonarias hasta penas de prisión. Las empresas afectadas vieron no solo su reputación perjudicada sino su capitalización de mercado; algunas fueron directamente sancionadas por los reguladores, y según el caso, terminaron desapareciendo o transformándose significativamente.

Pero puede decirse que fue el mercado, con sus millones de participantes, el más perjudicado por estos escándalos financieros, que llegaron a pulverizar tenencias tanto de grandes inversores como de pequeños ahorristas. La confianza, ese valor fundamental que puede hacer crecer a la economía, o bien desplomarla cuando falta, quedó herida de forma dramática.

Es que la información contable debe inspirar confianza, precisamente porque en ella los inversores basan en gran medida sus decisiones. Y precisamente para dar confianza a la información contable es que está la figura del auditor externo. Los estados financieros de WORLDCOM, XEROX y PARMALAT, como los de las otras entidades mencionadas, habían sido auditados por firmas profesionales de relevancia internacional. Entonces ... ¿qué pasó?

La auditoría externa de los estados financieros

El auditor externo aporta confiabilidad a la información que audita a través de un examen hecho sobre la base de normas de auditoría aplicables según el caso y la jurisdicción, y con la condición fundamental de independencia respecto del ente cuyos estados financieros audita. La condición de "independiente" es la que le permite al auditor externo tener objetividad en la realización de su trabajo, que implica ejercer el juicio y escepticismo profesionales según las circunstancias. Asimismo, que una auditoría sea efectuada según normas profesionales específicas, emitidas por instituciones profesionales calificadas y reconocidas por los reguladores o las leyes para hacerlo, es otro factor de suma importancia que agrega confiabilidad al trabajo del auditor y, por ende, a la información examinada.

El auditor externo no prepara los estados financieros. Esa responsabilidad es de la dirección de la entidad. La función del auditor es examinar los estados financieros que preparó la dirección y, si pudo reunir la evidencia válida y suficiente como para hacerlo, emitir una opinión acerca de si dichos estados presentan *razonablemente, en todos los aspectos significativos*, la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre de ejercicio, así como su resultado y los flujos de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha. Esta forma de expresar su opinión, establecida por las normas profesionales de auditoría, representa un alto grado de seguridad, una seguridad razonable, que sin ser una garantía ni seguridad absoluta, aporta confiabilidad a la información auditada. Nótese que el auditor menciona en su opinión la expresión “en todos los aspectos significativos”, dado que el auditor, en el marco de las normas que rigen su disciplina, trabaja con niveles de significatividad y efectúa procedimientos generalmente sobre bases selectivas. El propio sentido común permite comprender que sería imposible, impráctico y de escasa utilidad por el tiempo que eventualmente podría llevar que el auditor externo tratara de examinar todas y cada una de las transacciones ocurridas en un período y todos y cada uno de los eventos que pudieran afectar a la entidad. Los estados financieros tienen ciertas limitaciones inherentes que las normas de auditoría reconocen y llevan a que el auditor pueda dar, como máximo grado de confiabilidad, una seguridad razonable, expresada como antes se indicó.

Para realizar su trabajo el auditor debe evaluar el riesgo de incorrección significativa que puedan tener los estados financieros, tanto por fraude como por error. La naturaleza del fraude, que implica intención específica de perpetrarlo y arbitrar los medios para encubrirlo, hace que resulte más difícil de detectar que una incorrección producida por un error, el cual es involuntario. Sin embargo, ello no exime al auditor de su responsabilidad de evaluar el riesgo de fraude como parte de su trabajo de auditoría de los estados financieros y realizar procedimientos en consecuencia.

En los casos de fraude contable mencionados se observó que los auditores no habían efectuado un examen profundo de las operaciones e información de las entidades, y tampoco habían prestado debida atención a hechos que constituían señales de falta de integridad de la dirección. En ciertos casos esto pudo ser para maximizar la rentabilidad del trabajo de auditoría, disminuyendo los costos asociados al tiempo requerido para hacer el examen; en otros pudo tener influencia el hecho de querer evitar conflictos y mantener clientes de gran magnitud y larga data que aportaban reputación o ingresos sustanciales a las firmas profesionales, por los honorarios correspondientes a la auditoría en sí misma, o bien por ingresos relacionados con servicios adicionales, como consultoría en sus más variadas formas.

Los fraudes mencionados tuvieron consecuencias tan significativas en la profesión contable que implicaron modificaciones relevantes tanto en las normas contables como en las normas de auditoría.

Las normas contables han ido adoptando criterios más precisos para el reconocimiento, desreconocimiento, medición y revelación de ciertas cuestiones, como por ejemplo ingresos,

arrendamientos e instrumentos financieros derivados. Es un proceso intenso y extenso en el tiempo, en el que los principales emisores de normas contables en el mundo han buscado lograr convergencia dada la globalización imperante. A la fecha se ha logrado cierta armonización normativa en algunas cuestiones, pero no hay uniformidad absoluta.

Pero más afectada por estos eventos fue la disciplina de auditoría externa de estados financieros, dado que la confianza en el trabajo de los auditores sufrió, naturalmente, un golpe muy duro.

Las normas profesionales de auditoría cambiaron. En algunos casos no se trató de grandes innovaciones sino de dejar expresamente establecidos requerimientos que antes quedaban implícitos en el espíritu de las normas. En otros casos sí se establecieron nuevos requerimientos específicos y obligatorios. También las normas de ética e independencia para el ejercicio de la disciplina de auditoría externa cambiaron en distintas latitudes, por ejemplo, prohibiendo expresamente que el auditor externo preste ciertos servicios adicionales a la entidad que audita, con el propósito de no afectar la objetividad que debe aplicar a su trabajo; y normas sobre la rotación periódica de las firmas de auditoría en el examen de los estados financieros o al menos de los individuos directamente responsables de la auditoría. También cambiaron de forma significativa las normas referidas a la gestión de la calidad del trabajo efectuado por los auditores.

En EE.UU. se sancionó en 2002 la ley Sarbanes Oxley (la “ley SOX”), en cuyo marco se creó la PCAOB (Public Companies Accounting Oversight Board), organismo destinado a emitir las normas de auditoría bajo las cuales deben ser auditados los estados financieros de las empresas públicas en los EE.UU., tanto locales como extranjeras, y a controlar el trabajo hecho por sus auditores externos. También en el marco de la misma Ley SOX se puso especial énfasis en el sistema de control interno de las empresas sobre el proceso de reporte financiero, y a tal fin se estableció que las entidades no solamente deben presentar sus estados financieros auditados según las normas de la PCAOB, sino que el auditor externo debe opinar sobre el funcionamiento de dicho sistema de control interno, es decir, una opinión acerca de si funcionó de forma efectiva durante el ejercicio. Esto es lo que se denomina una auditoría integrada, aplicable incluso a emisores extranjeros (“foreign private issuers”) cuando se cumplen determinadas condiciones.

Por su parte, las NIA (Normas Internacionales de Auditoría, International Standards on Auditing, su denominación oficial en inglés) introdujeron cambios significativos. Por ejemplo, el auditor debe realizar su trabajo considerando que existe un riesgo significativo de fraude asociado a que la dirección sobrepase el control interno de la entidad (“management override of controls”). Este no es un riesgo refutable. No quiere decir que la dirección no sea íntegra o que haya cometido un fraude, sino que el auditor debe evaluar en profundidad este riesgo y hacer ciertos procedimientos en consecuencia, sobre la premisa de que la dirección está en condiciones privilegiadas para vulnerar el control interno y manipular la información contable. Es que la dirección o alta gerencia de una entidad, por su ubicación en el ápice de la organización, tiene a su alcance medios para poder cometer actos fraudulentos que afecten a los estados financieros:

nivel de autoridad, acceso a información relevante, capacidad para generar transacciones y documentación, y por ser, en definitiva, la responsable de preparar los estados financieros.

Otros cambios importantes introducidos en las NIA a partir de los sucesos comentados se refieren a cuestiones sobre el reconocimiento de ingresos, evaluación del riesgo de incorrección, auditoría de grupos económicos, comunicaciones con los organismos encargados del gobierno del ente, etc. Todo esto está presente tanto en las NIA como en las ya citadas normas de la PCAOB, pero también en las normas de auditoría aplicables a empresas no públicas en los EE.UU.

También el escrutinio sobre el trabajo del auditor creció de manera exponencial. Por ejemplo, la autoridad de la PCAOB en este sentido es tal que se encuentra facultada para inspeccionar (y efectivamente inspecciona), el trabajo de auditores externos sea cual fuere la jurisdicción extranjera en la que se haya hecho el trabajo, identificando y comunicando, de corresponder, incluso en forma pública, observaciones sobre deficiencias que surjan de sus inspecciones. Esas mismas revisiones determinan la forma en que la PCAOB interpreta sus propias normas y espera que los auditores hagan su trabajo. De hecho, tiene la facultad para sancionar a los auditores según la gravedad de los resultados de sus inspecciones. Algo así era claramente impensable antes de los sucesos de principios del siglo XXI.

También se incluyeron cambios en las regulaciones sobre gobierno corporativo, transparencia, la importancia del control interno en las estructuras de las organizaciones, todo lo cual apuntó a fortalecer una cultura de integridad y transparencia en las empresas, y a su propio control. Todo ello, como todo en la economía, tuvo su costo. Las empresas, los reguladores, los auditores debieron cambiar y adaptarse a reglas nuevas y más estrictas. Todo para restablecer y fortalecer la confianza.

Consideremos lo siguiente: las NIA son normas de auditoría aplicables a empresas públicas en la Unión Europea, como también a entidades de la misma naturaleza en otras jurisdicciones, por ejemplo, la Argentina; existen miles de empresas públicas en los EE.UU., que por ende deben ser auditadas según las normas de la PCAOB, y miles son las subsidiarias de empresas europeas y estadounidenses en todo el mundo. Todo ello nos da una idea clara de la extensión y efecto global de los cambios ocurridos en los últimos 20 años a partir de los hechos traumáticos que representaron los grandes fraudes contables comentados.

Con estos antecedentes, podría decirse que era esperable que sucesos de la magnitud de los comentados al comienzo de este artículo fueran, en este nuevo contexto normativo y de profundo escrutinio, de una ocurrencia poco probable.

Y sin embargo ...

Un caso reciente

WIRECARD era una empresa de procesamiento de pagos (una “fintech”) fundada en Alemania en 1999 y llegó a tener una capitalización bursátil de aproximadamente USD 20 mil millones. La empresa tuvo un crecimiento exponencial durante las primeras décadas del siglo XXI, convirtiéndose en una empresa líder en el mercado de valores alemán y en una de las grandes fintech europeas, con expectativas de competir con las grandes compañías norteamericanas del sector.

Pero este crecimiento geométrico despertó suspicacias entre ciertos medios de prensa e inversores. Las publicaciones que arrojaban dudas sobre la realidad del negocio de WIRECARD y su aparente éxito no disminuyeron su crecimiento y hasta motivaron su defensa por parte de las autoridades reguladoras alemanas que entendían que una empresa nacional estaba siendo indebidamente atacada por medios extranjeros.

En un contexto de sospechas crecientes la propia dirección de WIRECARD contrató a fines de 2019 a una firma internacional de auditoría, distinta de la que auditaba recurrentemente sus estados financieros, para que revisara las cifras contables en el marco de una investigación especial destinada a hacer frente a las dudas sobre la credibilidad de las mismas.

Los estados financieros del ejercicio 2019 no pudieron emitirse en la fecha prevista, tanto por el desarrollo de la investigación especial contratada por la dirección como por la falta de cierta documentación observada por los auditores recurrentes que se encontraban examinando los estados financieros de dicho ejercicio.

Finalmente, en junio de 2020, los auditores recurrentes informaron que no estaban en condiciones de emitir una opinión sobre los estados financieros de 2019 dado que no podía confirmarse la existencia de un saldo de USD 1.900 millones que supuestamente se encontraba en una cuenta de un banco filipino. La cotización de las acciones de la entidad se desplomó de EU 107 a 1,28. Unos días más tarde la empresa cayó en bancarrota.

Lo cierto es que WIRECARD procesaba pagos generados por actividades ilícitas, con lo cual era un medio de lavado de dinero, y reconocía ingresos ficticios a través de ciertas operaciones internacionales, particularmente en Asia.

Casi 20 años después de los más grandes fraudes contables conocidos en la historia del capitalismo moderno, y de los cambios trascendentes en las regulaciones de las autoridades públicas y normas profesionales de auditoría, un fraude de extraordinaria relevancia ocurrió en uno de los países más desarrollados del mundo. WIRECARD, como empresa pública, se encontraba bajo la regulación de la BaFin (comisión de valores alemana). Los estados financieros de la entidad eran auditados según las NIA, una firma de renombre internacional era su auditor recurrente y entre 2009 y 2018 había emitido su opinión sin salvedades en su informe sobre los estados financieros. Asimismo, dichos auditores estaban regulados por el Organismo de Supervisión de Auditores de Alemania, dependiente del Ministerio de Economía. Sin embargo, algo falló.

WIRECARD es un caso en curso, con lo cual las investigaciones siguen avanzando y no hay a la fecha conclusiones jurídicas como sí existen en los otros hechos de fraude ocurridos a principios del siglo XXI. Sin embargo, en base a la información pública disponible parece incuestionable que al menos casi USD 1,9 mil millones declarados como activo por la entidad eran inexistentes. El colapso de la fintech alemana golpeó al mercado local y a millares de afectados de toda magnitud.

Entre los sucesos disruptivos de comienzos de los años 2000 y el caso WIRECARD han habido otros eventos de fraude en la información financiera reportada. Sin embargo, WIRECARD tiene características particulares por su crecimiento vertiginoso y sostenido, el tipo de operaciones que realizaba, su reputación a nivel nacional y una aparentemente promisorio proyección internacional.

El riesgo de fraude

Si algo demuestra lo acontecido en WIRECARD es que el riesgo de fraude en la información financiera es un riesgo permanente. Puede parecer algo obvio. El delito, por naturaleza, siempre existe y, lamentablemente, es esperable que siga existiendo. Las normas procuran combatirlo a través de la prevención, detección y sanción, como un mecanismo virtuoso de protección de la sociedad y, en lo que nos ocupa, de los mercados y la economía. Pero no hay norma alguna que, por sí sola, pueda impedirlo.

La propensión a cometer un acto fraudulento por parte de la dirección o algún funcionario de una empresa puede estar dada por diversos factores. La NIA 240, “Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude”, menciona los siguientes factores relacionados con el fraude en el reporte financiero:

- ✓ Incentivo o presión: un individuo se siente motivado o presionado para cometer el fraude. Por ejemplo, una retribución directamente asociada con el desempeño de la entidad o la exigencia de cumplir con las metas comprometidas ante terceros.
- ✓ Oportunidad: en este caso ciertas circunstancias crean condiciones particularmente favorables para que se cometa un fraude. Un sistema de control interno deficiente o la ausencia de monitoreo por parte de la alta gerencia o encargados del gobierno de la entidad son ejemplos de oportunidades que favorecen al fraude.
- ✓ Actitud o racionalización: en este caso quien comete el fraude siente que su acción es natural o justificada. Una conducta basada en el compromiso recurrente con pronósticos agresivos y no realistas, o la predisposición para utilizar formas inapropiadas de reducción de la base para el pago de impuesto o para utilizar políticas contables inadecuadas son algunos ejemplos de este factor.

Como toda clasificación, la línea divisoria entre estas categorías de factores puede ser en muchos casos difusa y de hecho la realidad puede mostrar la combinación de diversos factores en un determinado fraude en el reporte financiero. En los casos antes mencionados se dieron circunstancias diversas: problemas económico-financieros, compromiso con altas expectativas del mercado o accionistas, bajo nivel moral, controles inadecuados o insuficientes por parte de los encargados de gobierno en sus diversas instancias, etc.

¿Y los auditores?

Si el auditor de los estados financieros no tiene una actitud de escepticismo profesional, de mirada crítica y cuestionadora, si no aplica con rigurosidad las normas de auditoría, desatiende o no analiza en profundidad las alertas que puedan surgir de su trabajo llegando a un entendimiento claro del punto identificado, entonces no está cumpliendo con la extraordinariamente significativa función que tiene para el mundo de los negocios, que es aportar confiabilidad a la información financiera.

Toda norma es letra muerta si quienes tienen que aplicarla y controlar su aplicación no cumplen con su función. De la misma forma que las pautas para un buen gobierno corporativo pueden ser meramente nominales si no existe un compromiso firme de la dirección de una entidad de proporcionar información confiable a los usuarios de los estados financieros.

El riesgo de fraude en los estados financieros siempre está presente. La integridad de la dirección, su compromiso para producir información contable fiable y por ende, mantener un sistema de control eficaz, deben ser evaluados por el auditor en oportunidad de cada examen de los estados financieros. El auditor debe estar alerta a toda señal, interna o externa, que pueda sugerir que dicho compromiso no existe o es cuestionable, y para ello debe trabajar con escepticismo profesional y evaluar toda información contradictoria que surja de su trabajo. La primera responsabilidad del auditor no es con el cliente que lo contrata para examinar sus estados financieros sino con los usuarios que van a utilizar esa información. Esa es la singular particularidad del trabajo del auditor externo y su función en el mundo de los negocios y la actividad económica. Ese desafío del auditor es su mayor responsabilidad, y para ello debe apoyarse en su independencia y en las normas profesionales.

Pero nada de ello disminuye, naturalmente, la responsabilidad de quienes integran las instituciones internas de una organización que deben velar por el cumplimiento de normas y las prácticas éticas por la dirección de una empresa (directores independientes, comités de auditoría, función de sindicatura donde resulte aplicable), cumpliendo con el rol asignado en el proceso continuo de dar transparencia a los actos y reportes relevantes que articulan la actividad de esas entidades.

Por cierto, los reguladores, en sus diferentes niveles y jurisdicciones, también deben cumplir su función de velar por esta transparencia sobre la que se cimentan los mercados.

En definitiva, cada actor tiene una función que desempeñar y el cumplimiento de todos hace, necesariamente, mucho menos probable que un fraude de significación pueda producirse.

Conclusión

En 2002, en oportunidad de la promulgación de la Ley SOX, el entonces Presidente de los EE.UU. George W. Bush, señaló en su discurso:

“(...) Y para asegurar que la información sea confiable, necesitamos reformas dentro de la profesión contable. Los auditores son un control externo crítico de la gerencia, y debemos asegurarnos que la integridad de su trabajo nunca sea comprometida. La de contador es una de las profesiones más respetadas en nuestro país, y puede ayudar a proteger su propia integridad mediante el desarrollo y aplicación de reglas claras de conducta.”

“(...) La profesión también necesita una junta reguladora independiente para mantener a las firmas de contabilidad en las más altas reglas éticas. Y la SEC debería ejercitar una supervisión más efectiva y amplia de las normas contables. La SEC también debería hacer más para vigilar los conflictos de intereses, requiriendo, por ejemplo, que un auditor externo no pueda proveer servicios de auditoría interna para el mismo cliente. Y finalmente, los auditores deberían hacer más que evaluar una empresa por estándares mínimos. En lugar de ello deberían comparar los controles financieros de la empresa con las mejores prácticas de la industria y suministrar sus hallazgos al comité de auditoría.”

Que la máxima autoridad ejecutiva de la más grande potencia política, económica y militar del mundo, entonces y hoy, hable de los reguladores, buenas prácticas de control interno, de los contadores como preparadores de información financiera y de los auditores como encargados de examinarla, puede dar la idea cabal de la singular importancia de todas estas cuestiones. La tuvieron en ese momento. La siguen teniendo hoy.

Ante la amenaza siempre presente que representa un riesgo perenne, la actitud de todos, funcionarios de la empresa, auditores externos, miembros del gobierno corporativo y reguladores debe ser, por tanto, de una alerta permanente.

En lo que respecta a los auditores externos, es razonablemente esperable que, aplicando las normas profesionales, cuestiones tan significativas como las expuestas en los casos mencionados antes sean identificadas. De igual forma, en la medida de sus competencias y responsabilidades, cabe esperar lo mismo de los demás actores, cada uno cumpliendo su función.

Bibliografía

- ✓ *International Standard on Auditing 220, Overall Objectives of the Independent Auditor and the Conduct of an Audit in Accordance with International Standards on Auditing, International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).*
- ✓ *International Standard on Auditing 240, The Auditor's Responsibilities Relating to Fraud in an Audit of Financial Statements (IAASB).*
- ✓ *Public Company Auditing Oversight Board (PCAOB) Auditing Standard 2401.*
- ✓ *Auditing Standards, AU Section 200-299, American Institute of Certified Public Accountants (AICPA).*
- ✓ *Resolución Técnica 37, modificada por la Resolución Técnica 53, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FAPCE).*
- ✓ *Tratado de Auditoría, Enrique Fowler Newton, Capítulo 2 (cita de fragmento del discurso del Presidente G. W. Bush).*
- ✓ *Albrecht, W. S., Albrecht, C. O., Albrecht, C. C., & Zimbelman, M. F. (n.d.). Fraud examination.*
- ✓ *Ann Hayes Peterson. (2005). Inside the WORLDCOM Fraud. Credit Union Magazine, 71(8), 15.*
- ✓ *Ashraf, J. (2011). The accounting fraud at WORLDCOM the causes, the characteristics, the consequences, and the lessons.*
- ✓ *Beasley, M., Carcello, J., & Hermanson, D. (2000). Fraudulent Financial Reporting: Consideration of Industry Traits and Corporate Governance Mechanisms.*
- ✓ *Beresford, D., Katzenbach, N., & Rodgers, C. (2003). "Report of Investigation" Special Investigative Committee of the Board of Directors of WORLDCOM.*
- ✓ *Breden, R. (2003). WORLDCOM: The Governance Lessons.*
- ✓ *Brickey, K. (2003). From Enron to WORLDCOM and beyond: Life and crime after Sarbanes-Oxley.*
- ✓ *Cascarino, R. E (2013). Corporate Fraud and Internal Control: A Framework for Prevention. ed. [S. l.]: Wiley, 2013. 402 p.*
- ✓ *Investopedia. (2023, May 29). The Rise and Fall of WORLDCOM: Story of a Scandal.*
- ✓ *International Banker. (2023, May 29). The WORLDCOM Scandal (2002).*
- ✓ *Sadka. (2006). The Economic Consequences of Accounting Fraud in Product Markets: Theory and a Case from the U.S. Telecommunications Industry (WORLDCOM). American Law and Economics Review, 8(3), 439-475.*
- ✓ *Sidak. (2003). The failure of good intentions: the WORLDCOM fraud and the collapse of American telecommunications after deregulation. Yale Journal on Regulation, 20(2), 207-268.*
- ✓ *Kaplan, R. S., & Kiron, D. (2004, April). Accounting Fraud at WORLDCOM.*
- ✓ *Wikipedia. (2023, May 29). WORLDCOM scandal.*
- ✓ *Norris, Floyd; Deutsch, Claudia (2002). XEROX to Restate Results and Pay Big Fine. New York Times.*

- ✓ *Pratley, Nills; Treanor Jill (2002). XEROX in \$2bn scandal. The Guardian.*
- ✓ *SEC (2003). Six Former Senior Executives of XEROX Settle SEC Enforcement Action Charging Them With Fraud; Executives Agree to Pay Over \$22 Million in Penalties, Disgorgement and Interest. SEC press release.*
- ✓ *Securities and Exchange Commission, Plaintiff, v. XEROX Corp., Defendant. SEC complaint. Civil Action No. 02-272789 (DLC) COMPLAINT. 2002.*
- ✓ *La SEC acusa de fraude a una consultora y cuatro socios por auditorías en XEROX. Infobae. 2003.*
- ✓ *Alvilés, Brunez, Dávila, Mero, Santana (s.f.). Escandalos financieros “caso PARMALAT”.*
- ✓ *C.M.O. (3 de agosto de 2004) PARMALAT auditors await charges. EBSCO.*
- ✓ *La reestructuración de PARMALAT tiene éxito. (16 de febrero de 2005). El Cronista.*
- ✓ *Los secretos del escándalo PARMALAT contados por un penalista italiano. (9 de noviembre de 2004). iProfesional.*
- ✓ *PARMALAT demanda por daños a Deloitte y Grant Thornton (19 de agosto de 2004). CincoDias.*
- ✓ *Primeras y leves condenas de cárcel por el “caso PARMALAT” (29 de junio de 2005). CincoDias.*
- ✓ *Treviño Villareal, M. de L. (2011). Tres décadas de escándalos financieros: are derivatives to blame?. México: Las Ciencias Sociales.*
- ✓ *Securities and Exchange Commission, Plaintiff, v. PARMALAT FINANZIARIA S.p.A., Defendant. 03 CV 10266 (PKC) COMPLAINT. 2003.*
- ✓ *Securities and Exchange Commission, Plaintiff, v. PARMALAT FINANZIARIA S.p.A., Defendant. 03 CV 10266 (PKC) FIRST AMENDED COMPLAINT. 2004.*
- ✓ *Wearing, R. (2005). Cases in Corporate Governance. Reino Unido: SAGE Publications.*
- ✓ *McCrum, D. (2022). Money men: A hot start-up, a billion dollar fraud, a fight for the truth.*
- ✓ *MÖLLERS, THOMAS M. J. “The WIRECARD Accounting Scandal in Germany, and How the Financial Industry Failed to Spot It.” International Lawyer 54, no. 3 (July 2021): 325–60.*
- ✓ *Navaretti, Calzolari, G., & Pozzolo, A. F. (2020). What are the wider supervisory implications of the WIRECARD case? European Parliament.*
- ✓ *Schafer. (2020). WIRECARD — ein Menetekel für die Wirtschaftsprüfung. Wirtschaftsdienst (Hamburg), 100(8), 562– 563.*
- ✓ *“Skandal! La caída de WIRECARD” [Documental]. (2022). Netflix.*
- ✓ *Zatarra Research & Investigations, WIRECARD AG (Feb. 2016).*
- ✓ *El País. (2023, Abril 3). Alemania sanciona a EY con dos años sin poder auditar a firmas cotizadas. El País.*
- ✓ *Financial Times. (2020, Enero 25). “WIRECARD: The timeline”. McCrum, D.*
- ✓ *Financial Times. Sección: “Inside WIRECARD”.*